Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Circasia Quindío

Febrero veinticuatro de dos mil veintiuno

Proceso	:	REPOSICIÓN Y CANCELACIÓN DE TÍTULO VALOR
Demandante	:	ALFONSO GONZÁLEZ
Demandado	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A.
Radicación	:	631904089002 2020 00010 00
Sustanciación	:	26

Encontrándose el proceso a despacho para proferir la respectiva sentencia, revisada la actuación surtida, encuentra esta funcionaria que no se ha agotado por parte del interesado lo mandado en el inciso segundo del artículo 398 del código general del proceso, que a la letra reza:… "*El interesado publicará un aviso informando sobre el extravío, hurto o destrucción total o parcial del título en un diario de circulación nacional y sobre la petición de cancelación y reposición, en el que se incluirán todos los datos necesarios para la completa identificación del título, incluyendo el nombre del emisor, aceptante o girador y la dirección donde este recibirá notificación*"…

Dando aplicación al artículo 132 del código general del proceso, ante el agotamiento del respectivo procedimiento, sin que su hubiera cumplido con la publicidad, que no puede ser confundida con el emplazamiento, de no realizarse acorde con la norma afecta el debido proceso, por lo que se requiere al apoderado, para que realice la misma en los términos de la norma precitada, es decir, allegando a las diligencia copia de la publicación en un diario de amplia circulación nacional que contenga la información que allí se establece.

NOTIFIQUESE

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÒN EN **ESTADO** EL
25 DE FEBRERO DE 2021

LUZ MARINA ESCOBAR CARDONA
SECRETARIA